



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0558 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 30 NOV. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 824-2014-ANA-ALA-MAP, presentada por la Municipalidad Distrital de Limatambo de la provincia Anta y región Cusco, sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, Según establece el numeral 189.1 del artículo 189° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N° 27444, "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";

Que, si bien es cierto el recurso de fecha 13.11.2015, la Municipalidad Distrital de Limatambo de la provincia de Anta y región Cusco, se presenta el desistimiento a las solicitudes de trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra, contenidos en el expediente Administrativo con Registro N° 824-2014-ANA-ALA-MAP y expediente Administrativo con Registro N° 577-2015-ANA-ALA-MAP, debe tenerse en cuenta que este último documento no es una nueva solicitud sino tan solo la subsanación de las observaciones efectuados mediante NOTIFICACION N° 064-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA;

Estando a lo expuesto con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el Desistimiento del Procedimiento Administrativo con Registro N° 824-2014-ANA-ALA-MAP., presentada por la Municipalidad Distrital de Limatambo de la provincia de Anta y región Cusco, representada por su Alcalde Jesús Vargas Santos, sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obra, declarando concluido el presente procedimiento sin expresión de fondo.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la interesada conforme a Ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.



Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac